

Boletín Oficial

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Número 141

MARTES 16 DE JUNIO DE 1953

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	Ptas.	FUERA DE CORDOBA	Ptas.
Trimestre	36	Trimestre	45
Seis meses	66	Seis meses	84
Un año	120	Un año	130
Venta de número suelto del año corriente			
Id.	Id.	año anterior	1'00 ptas.
Id.	Id.	Id. de dos años anteriores	2'00 »
Id.	Id.	Id. de los años anteriores a los dos últimos	3'00 »

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 3 pesetas línea o parte de ella.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación Provincial DE CORDOBA

Núm. 2.239

Venta de garbanzos con destino a piensos

Para dar cumplimiento a instrucciones recibidas de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, a partir de esta fecha y hasta el día 25 del actual mes de junio, los Sres. Labradores y Ganaderos de esta provincia podrán presentar en esta Delegación peticiones de garbanzos de importación y de producción nacional con destino a piensos.

Las instancias deberán formularse con arreglo a las normas que con esta misma fecha se envían a todas las Delegaciones Locales de Abastecimientos de esta provincia y que así mismo figuran en esta Delegación Provincial, calle José Cruz Conde número 28.

Lo que se publica para general conocimiento y demás efectos.

Córdoba, 15 de junio de 1953.—El Gobernador Civil Delegado Provincial, José M.ª Revuelta Prieto.

Diputación Provincial de Córdoba

Núm. 2.240

Sesión pública extraordinaria del día 19 de junio de 1953

ORDEN DEL DIA

1. Expediente de pensión de viudedad a favor de doña Enriqueta Ferrao Pedrayes, viuda del que fue Interventor de esta Excm. Diputación don Justo Marc Carthy del Castillo.

2. Oficio del Sr. Decano de la Beneficencia provincial, con informe sobre la inclusión en el Patronato Nacional de la lucha contra las enfermedades del corazón del servicio

de cardiología de la Beneficencia provincial.

3. Boceto-dibujo de la Medalla al Mérito Provincial.

4. Acta de la Comisión Especial para el estudio económico con destino a la adquisición de terrenos para la Universidad Laboral, proponiendo se entienda referido a la instalación de un Centro de Enseñanza Superior.

5. Informe del señor Interventor de fondos sobre la situación económica de la Corporación.

6. Expediente de habilitación y suplemento de crédito dentro del presupuesto ordinario.

7. Propuesta de la presidencia para el concierto de una operación de crédito.

8. Propuesta para la aprobación de plantillas del personal de la Corporación, conforme a lo prevenido en el vigente reglamento de funcionarios y normas complementarias de la Superioridad.

9. Informe y bases para convocatorias restringidas referentes al personal interino, temporero, eventual, y de los que carecen de nombramiento que defina claramente su situación y de aquellos que se hallen viciados por falta de requisitos indispensables.

10. Propuesta de abono condicionada y a modo de anticipo, al personal de la Corporación que pueda corresponderle conforme a la instrucción 2.ª de la Dirección General de Administración Local de fecha 7 de julio de 1952, apartado 32.

Córdoba, 16 de junio de 1953.—El Presidente, Joaquín Gisbert Luna.

Jefatura Provincial de Catastro Topográfico Parcelario de Córdoba

Núm. 2.184

Don Vicente Basabe Bujalance, Ingeniero Jefe Provincial del Servicio de Catastro Topográfico Parcelario de Córdoba.

Por el presente, se hace saber pa-

ra conocimiento de los interesados, que con esta fecha se envía a exposición pública al Ayuntamiento de Santa Eufemia, la documentación Catastral de dicho término municipal, integrada por los polígonos 1 al 43 (ambos inclusive) durante el plazo reglamentario de tres meses.

Las reclamaciones referentes a nombres de Propietarios, cultivos, nombres de pagos, superficie, forma o situación de los linderos de las parcelas, se formularán verbalmente o por escrito ante la Junta Pericial de Catastro de dicho término.

Córdoba, 11 de junio de 1953.—El Ingeniero Jefe Provincial, Vicente Basabe.

Delegación Especial Técnica de Restricciones de la Zona Sur

Núm. 2.211

La situación hidroeléctrica actual ha motivado la necesidad de introducir, para la mayor parte de la Península, diversas medidas restrictivas en orden a la distribución de electricidad que tienden a garantizar el abastecimiento durante los meses que se avecinan hasta alcanzar las nuevas lluvias.

Para la región andaluza se ha dispuesto una ordenación de consumos, que regirá desde el momento de la publicación de esta nota hasta que se considere obligado su modificación; según esta ordenación las industrias utilizarán la energía eléctrica durante seis horas diarias, estableciéndose dos turnos para evitar la superposición de trabajo en las horas del día. Aquellas industrias que por sus características especiales puedan trabajar durante la madrugada, utilizarán precisamente dichas horas de madrugada.

Las instrucciones concretas para la puesta en práctica de esta ordenación serán dadas localmente por cada empresa distribuidora.

Aquellas industrias que por razones de continuidad u otras determina-

das deban tener alguna excepción la recibirán igualmente a través de su distribuidora.

Todas las industrias que dispongan de medios propios de producción, deberán ponerlo a punto y en orden de marcha, tanto para completar su propio servicio cuanto por si fuera necesario intensificar su funcionamiento.

Queda terminantemente prohibido, bajo sanción de suspensión de servicio, el trabajo de toda industria no específicamente autorizada para ello durante las horas comprendidas entre las 20 y las 24 de cada día, sobre cuya medida se observará la máxima severidad.

Los servicios de alumbrado desde la puesta a la salida del sol se mantendrán con normalidad.

Para que estas medidas tenga eficacia es indispensable que cada usuario, dándose cuenta de la importancia que para toda ha de tener su fiel cumplimiento, las observe con todo rigor. Lo contrario obligaría a las empresas a establecer cortes de suministro para mantener esta ordenación.

Málaga, a 10 de junio de 1953.—El Delegado Especial Técnico de Restricciones de la Zona Sur, Miguel Marín.

Abogacía del Estado DE CORDOBA

Núm. 2.187

Por ignorarse el domicilio actual de don José Moyano Afón, que lo tuvo en Albendín (Córdoba), y de conformidad con lo establecido en el artículo 37 del Reglamento de Procedimientos en las reclamaciones económico-administrativas, de 29 de julio de 1924, se le notifica que en esta Abogacía del Estado se instruye expediente de denuncia por ocultación de valores para el pago del impuesto de Derechos reales, a instancia de don Pedro Santisteban Píñilla, vecino de Córdoba, con domi-

cilio en la calle Heredia, número 2, pudiendo comparecer en dichas actuaciones, dentro del término de 15 días, para exponer lo que a su derecho convenga, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 175 del Reglamento del Impuesto de Derechos reales.

Córdoba, 10 de junio de 1953.—El Abogado del Estado Jefe. Firma ilegible.

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Posadas

Núm. 2.093

Don José de la Torre Estepa, Agente Ejecutivo Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de la Zona de Posadas (Córdoba).

Hago saber: Que en el expediente que se sigue en esta Recaudación de Contribuciones, contra doña Rosario Velasco Domínguez, por débitos de Urbana años 1950 al 1952 ambos inclusive, por un principal de 117.42 pesetas, se ha dictado en el día de hoy la siguiente.

PROVIDENCIA.—Hecho cargo de este expediente y teniendo en cuenta el tiempo transcurrido sin que el deudor haya hecho efectivo el descuberto que por dicha contribución le aparece, y no pudiendo el que suscribe notificárselo y requerirlos de pago por el motivo de no conocer el paradero de los terceros poseedores don Francisco Peso Algarrada, don Miguel y doña María de la Concepción Serrano Santiago, responsables del debito que se persigue, conforme al artículo 98, letra f) y habiendo dejado de señalar en tiempo oportuno el de sus domicilios y de hacer la designación de representante, requiríranse por medio de edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la Alcaldía de Palma del Río, para que comparezcan en el expediente ejecutivo y señalen el domicilio o representante; advirtiéndoles a dichos deudores que terminados ocho días desde la inserción del edicto en referido B. O. sin verificarlo, se decretará la prosecución en rebeldía del presente expediente según determina el artículo 127 del Estatuto de Recaudación vigente.

Al mismo tiempo quedan advertidos para que dentro del plazo de cinco días desde la publicación en el B. O. puedan hacer efectivo el total debido sin recargo alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 98, letra f).

En Posadas, a 27 de mayo de 1953.—El Agente, José de la Torre.

Jefatura de Minas

MINAS Núm. exp. 10.959

Núm. 2.160

Don Antonio Ortiz Molina, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Alfonso Carmona Gutiérrez, vecino de Conquista, se ha presentado en esta Jefatura de Minas, instancia fecha 25 de febrero 1953 solicitando el permi-

so de investigación para la mina denominada «Gabriela», de mineral Plomo, sita en el término de Villanueva de Córdoba, paraje Barranco de los Tinadores, con una extensión superficial de 20 pertenencias y que habiendo cumplimentado lo dispuesto en los apartados 1.º, 2.º y 3.º del artículo 10 de la Ley de Minas de 19 de julio de 1944 se admite dicha solicitud, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida, el punto de cruce de un filón de plomo, con el arroyo de los Tinadores.

Desde dicho punto de partida, se medirán 100 metros en dirección Norte, colocando la 1.ª estaca.

De 1.ª a 2.ª estaca Oeste, 700 metros.

De 2.ª a 3.ª estaca Sur, 200 metros.

De 3.ª a 4.ª estaca Este, 1.000 metros.

De 4.ª a 5.ª estaca Norte, 200 metros.

De 5.ª a P. p. Oeste, 300 metros; quedando así cerrado el perímetro de las 20 pertenencias solicitadas.

Lo que se publica en este periódico oficial, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 12 de la citada Ley, para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones los que se crean con derecho para ello.

Córdoba, 6 de junio de 1953.—El Ingeniero Jefe, Antonio Ortiz.

MINAS Núm. Exp. 10.964

Núm. 2.161

Don Antonio Ortiz Molina, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Francisco Bejarano Blazquez, vecino de Conquista, se ha presentado en esta Jefatura de Minas, instancia fecha 5 de marzo 1953, solicitando el permiso de investigación para la mina denominada «Antonita», de mineral Plomo, sita en el término de Conquista, paraje Cercas del Lapachar, con una extensión superficial de 18 pertenencias y que habiendo cumplimentado lo dispuesto en los apartados 1.º, 2.º y 3.º del artículo 10 de la Ley de Minas de 19 de julio de 1944 se admite dicha solicitud, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida, el centro de la puerta de una casilla, única en el paraje, propiedad de don Juan Illescas Illescas, emplazada en el mencionado paraje y distante unos 1.500 metros al S. O. del pueblo de Conquista.

Desde este punto de partida se medirán 150 metros en dirección Norte 45º Oeste, colocándose la primera estaca.

De 1.ª a 2.ª estaca 300 metros E. 45º N.

De 2.ª a 3.ª estaca 300 metros S. 45º E.

De 3.ª a 4.ª estaca 600 metros O. 45º S.

De 4.ª a 5.ª estaca 300 metros N. 45º O.

De 5.ª a 1.ª estaca 300 metros E. 45º N; quedando así cerrado el

perímetro de las 18 pertenencias solicitadas.

Lo que se publica en este periódico oficial, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 12 de la citada Ley, para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones los que se crean con derecho para ello.

Córdoba, 6 de junio de 1953.—El Ingeniero Jefe, Antonio Ortiz.

Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 2.180

Contribuciones especiales Por entretenimiento del Servicio de extinción de incendios

Conforme a la vigente legislación y a los efectos del cobro de dichas Contribuciones, se requiere a los Directores, Agentes o representantes de todas las Compañías de Seguros contra incendios para que, dentro del plazo de 30 días, a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, presenten ante la Administración Municipal una declaración comprensiva del importe de las primas recaudadas durante el año 1952, por pólizas de dichos riesgos relativas a este término municipal.

La falta de declaración está sancionada con una multa de cincuenta pesetas por cada día de retraso después de terminado el plazo antes dicho. Sin perjuicio de la imposición de dichas multas, esta Corporación podrá fiscalizar la contabilidad de las Empresas al objeto de determinar la cifra base de la imposición, con pérdida del derecho por parte de la Entidad respectiva a producir reclamación sobre la estimación de dicha base.

Asimismo este Excmo. Ayuntamiento podrá concertar por la representación legal de todas las Compañías afectadas por el gravamen, el pago total de estas Contribuciones en la forma prescrita por la Base novena de la Ordenanza fiscal de aplicación.

Córdoba, 8 de junio de 1953.—El Alcalde, Firma ilegible.

VALENZUELA

Núm. 1.547

Don Juan José Oliván Hidalgo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Valenzuela (Córdoba).

Hago saber: Que la Corporación Municipal en sesión extraordinaria del día 21 del actual, de acuerdo con la 2.ª Disposición transitoria del Reglamento de Funcionarios de Administración Local y Orden del Ministerio de la Gobernación de 29 de enero de 1953, y con la finalidad de normalizar la situación del personal dependiente de este Ayuntamiento, acordó convocar mediante oposición restringida, una plaza de Auxiliar Administrativo dotada con el sueldo anual de 7.000 pesetas y demás emolumentos que le concede el Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952.

Para la celebración de la oposición se han fijado las siguientes:

B A S E S :

1.ª—La plaza objeto de esta convocatoria se proveerá en propiedad por medio de oposición, rigiendo para ello el programa aprobado por Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre de 1939.

2.ª—Sólo podrán tomar parte en esta convocatoria los actuales Funcionarios que estuvieran prestando sus servicios con carácter de interinos, temporeros o eventuales en este Ayuntamiento, con más de 5 años de servicios consecutivos cumplidos en 30 de junio de 1952, debiendo además reunir las siguientes condiciones:

Ser español, sin sujeción a límite de edad.

No estar incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en los artículos 36 y 37 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Carecer de antecedentes penales.

Haber observado buena conducta y adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

No padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el normal ejercicio del cargo.

3.ª Quienes deseen tomar parte en ella, lo solicitarán del Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, dentro del plazo de 30 días, contados desde el siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debiendo acompañar a su solicitud los documentos justificativos de concurrir en el mismo las condiciones antes expresadas todos ellos expedidos y autorizados por las Autoridades, centros, oficinas o facultativos competentes y una declaración jurada de no concurrir en el solicitante ninguna causa de incapacidad o incompatibilidad.

4.ª—Los ejercicios serán dos, uno teórico-oral y otro práctico, con arreglo a las materias que después se dirán, debiendo celebrarse públicamente en el local de estas Casas Consistoriales dos meses después de la publicación de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, señalándose oportunamente el lugar, día y hora en que cada uno deba verificarse.

5.ª—El ejercicio oral consistirá en contestar en el plazo máximo de media hora dos temas sacados a la suerte, de entre los consignados en el programa inserto al final de estas bases.

El ejercicio práctico consistirá en escritura al dictado, análisis gramatical, operaciones aritméticas, redacción de documentos y mecanografía.

6.ª—El Tribunal estará constituido en la forma que previene el vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

El orden en que han de practicar los ejercicios será haciendo primero el teórico-oral, que será eliminatorio y después el escrito.

Si algún opositor o concursante dejara de presentarse al ser llamado

por 2.ª vez, se entenderá que renuncia a tomar o seguir tomando parte en la oposición, siendo retirado del mismo sin ninguna clase de derechos.

La puntuación asignable por cada miembro del Tribunal, en cada ejercicio, será de 1 a 5 puntos, siendo necesario un mínimo de 5 para la aprobación.

El Tribunal calificador, una vez efectuados los ejercicios someterán su resultado al órgano correspondiente de este Ayuntamiento, con la oportuna propuesta de reválida para la resolución a adoptar definitivamente en relación con los Funcionarios aprobados.

El nombrado tomará posesión de su cargo dentro del término de 30 días, contados desde el siguiente al en que le sea notificada su designación, entendiéndose que renuncia al cargo si no se posesiona en dicho plazo.

Los derechos de examen se fijan en 35 pesetas.

Lo que se hace público a los efectos de conocimiento de los interesados.

PROGRAMA PARA EL EJERCICIO ORAL DE LA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Tema I.—Organización actual del Estado Español.—Jefe del Estado.—Idea general de los Ministerios y Centros directivos.

Tema II.—Falange Española Tradicionalista y de las Jons.—Estudio general de sus Estatutos.—Actuación de la misma en las provincias y municipios.

Tema III.—Ministerio de la Gobernación.—Organización y servicios que comprende.—Beneficencia.—Fiscalía de la Vivienda.—Reconstrucción Nacional.

Tema IV.—Los nuevos fundamentos políticos.—Normas sobre unidad de España.—Supresión de Regiones autónomas.

Tema V.—Fundamento religioso de la vida española en el nuevo Estado.—Consideración especial de la Religión en la enseñanza.—Derogación de las Leyes Laicas.

Tema VI.—Fundamento social del nuevo Estado.—Fuero del Trabajo.—El Servicio social de la mujer.—Protección a Mutilados y Excombatientes.—Prestación personal.

Tema VII.—Administración Provincial.—Gobernadores Civiles.—Atribuciones y deberes.—Recursos contra sus resoluciones.

Tema VIII.—Concepto de la Provincia.—Diputaciones Provinciales.—Organización y Funcionamiento.

Tema IX.—Régimen Jurídico provincial.—Recursos contra los acuerdos de Organismos y Autoridades Provinciales y casos en los que procede su suspensión.—Responsabilidades de Autoridades y Organismos Provinciales.

Tema X.—El Censo de Población intervención municipal en su formación.—El Padrón Vecinal; su formación y rectificaciones.—Clasificación vecinal.—Derechos y obligaciones de los residentes.

Tema XI.—Fuero de los españoles.—Idea del mismo.—Seguros So-

ciales obligatorios.—Breve idea de los mismos.—Subsidio familiar.—Subsidio de Vejez.—Seguro de enfermedad.

Tema XII.—El Municipio.—Términos municipales.—Entidades locales Menores.—Agrupaciones forzadas del Municipio y Mancomunidades.

Tema XIII.—Idea general de la competencia Municipal y de las obligaciones de los Ayuntamientos.—Composición y competencia del Ayuntamiento Pleno y de la Comisión Permanente.

Tema XIV.—El Alcalde y los Tenientes de Alcalde.—Su designación y funciones.—Los Concejales; su número, nombramiento y cese.—Carta Municipal.

Tema XV.—Municipalización de servicios.—El Patrimonio Municipal; bienes que lo constituyen.—Clasificación de los bienes Municipales.

Tema XVI.—Funcionarios municipales.—El Secretario, el Interventor y el Depositario.—Funcionarios Administrativos, Técnicos y de Servicios especiales y Subalternos.—Nombramiento y separación.—Idea general de las funciones respectivas.

Tema XVII.—Régimen de Tutela y adopción.—Concepto general de los recursos contra acuerdos municipales y casos en los que procede la suspensión de ellos.—Responsabilidades.

Tema XVIII.—Actividad municipal.—Sesiones ordinarias y extraordinarias del Ayuntamiento Pleno y de la Comisión Permanente requisitos de las Actas Capitulares.

Tema XIX.—Presupuestos Municipales.—Principales gastos que deben incluirse.—Su formación, aprobación y reclamaciones y recursos contra los mismos.

Tema XX.—De los ingresos municipales en general.—Recursos especiales de las Entidades Locales Menores.

Tema XXI.—Contribución territorial.—Rústica y Urbana.—La Contribución Industrial y de Comercio.—Obligaciones municipales en relación con estos servicios.—Recargos y participaciones en tributos del Estado.

Tema XXII.—Idea de las Contribuciones especiales en las distintas modalidades que las mismas adoptan.—Recargo del 3 por 100 sobre el producto bruto de las explotaciones mineras.

Tema XXIII.—Fondo de Corporaciones Locales.—Arbitrios sobre solares sin edificar.—Idem sobre consumo de carnes.—Idem sobre consumo de bebidas.—Derechos y Tasas.

Tema XXIV.—Idea general de las recaudaciones de fondos municipales.—Sistema de recaudación.—Prescripción de créditos a favor o en contra de las Corporaciones Locales.—Nociones de la Contabilidad y Cuentas Municipales y determinación de los libros obligatorios y auxiliares de contabilidad.

Valenzuela, a 22 de abril de 1953.—El Alcalde, Juan J. Oliván.

IZNAJAR

Núm. 1.940

El Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada el día primero del mes actual, acordó anunciar Concurso para la provisión en propiedad de una plaza de Guardia Municipal con arreglo a las siguientes bases:

1.º Solo podrá tomar parte en dicho concurso el Caballero Mutilado que ocupa actualmente la plaza con carácter de interino (dando con ello cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 3.º de la Ley de 15 de julio de 1952, sobre adjudicaciones de destinos o empleos civiles del Estado, Provincia, Municipio y otros Organismos a oficiales de la Escala Auxiliar, suboficiales y determinadas clases de tropas de los Ejércitos.)

2.º El aspirante deberá solicitar tomar parte en el concurso mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde debidamente reintegrada que habrá de presentar en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de 30 días hábiles a contar del siguiente al que tenga lugar, la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, y a la que acompañará los documentos siguientes: a) Certificado de la partida de nacimiento del solicitante. b) Certificado expedido por un médico de A.P.D. de no padecer enfermedad contagiosa o defecto físico que le impida el ejercicio de la profesión. c) Otra del Registro Central de Penados y Rebeldes negativa de sus antecedentes penales. d) Otra de adhesión al glorioso Movimiento Nacional. e) Otra de buena conducta expedida por el Alcalde.

3.º No será admitido el solicitante si estuviere incurso en algunas de las incapacidades o incompatibilidades prevenidas en el capítulo 3.º del título primero del vigente Reglamento de Funcionarios.

4.º Los ejercicios serán dos y públicos, el primero oral consistirá en lectura y preguntas sobre cultura general y sobre organización y funcionamiento de los Ayuntamientos; el segundo en escritura al dictado, solución de un problema de aritmética y redacción de un oficio en relación con el ejercicio de sus funciones.

La celebración de estos ejercicios se llevará a cabo en la fecha y lugar que señala el Tribunal, transcurrido que sea dos meses desde la inserción de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

5.º Si el concursante durante una hora después de constituirse el Tribunal fuere llamado y no se presentase para efectuar la práctica de cualquiera de los ejercicios se entenderá que renuncia a todos los derechos y será eliminado.

6.º El Tribunal estará constituido en la forma que determina el artículo 251 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

7.º La puntuación que por cada vocal puede darse tanto en el ejercicio teórico como en el práctico será de 1 a 10 puntos. La media aritmética

determinará la calificación que pueda corresponderle siendo eliminado sino obliuviera en cualquiera de los dos ejercicios al menos cinco puntos.

8.º Una vez terminados los ejercicios el Tribunal elevará su propuesta al Sr. Alcalde para que si procede este realice el nombramiento conforme prescribe el artículo 20 del citado Reglamento de Funcionarios.

El concursante deberá abonar en concepto de derechos la cantidad de 25 pesetas en metálico.

Iznájar, a 1.º de mayo de 1953.—El Alcalde, Francisco Delgado.

VILLAFRANCA

Núm. 1.950

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Villafranca de Córdoba, hace saber:

Que por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de mi Presidencia adoptado en sesión del día 31 de marzo pasado y en armonía con lo prevenido en la disposición transitoria segunda del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, se convoca a concurso restringido para la provisión en propiedad una plaza de Guardia Municipal dotada con el haber anual de 5.000 pesetas y demás emolumentos legales. Dado el carácter de este Concurso la plaza indicada se proveerá exclusivamente por quien lo desempeña actualmente con carácter interino si contase en 1.º de julio de 1952 con más de cinco años de servicios consecutivos a la Entidad y fuera convalidado como resultado del procedimiento de selección objeto de la convocatoria, a cuyo efecto el interesado queda dispensado de la edad límite para el ingreso.

El aspirante, si lo hubiere, además de acreditar que en 1.º de julio de 1952 llevaba al servicio de esta Corporación, en el desempeño del cargo de que se trata con carácter interino mas de cinco años, deberá justificar:

No padecer defecto físico que imposibilite el ejercicio del empleo; carecer de antecedentes penales, haber observado buena conducta y ser persona adicta al Glorioso Movimiento Nacional.

El Tribunal que presidirá el examen de aptitud estará integrado en la forma siguiente: Presidente el de la Corporación; Vocales un miembro electivo de esta, el Secretario de la Corporación, el representante que, en su caso, pueda designar la Dirección General de Administración Local, y, en su nombre, el Excmo. Sr. Gobernador Civil. Actuará de Secretario un oficial de la Secretaría.

Los ejercicios, que serán públicos, consistirán en escritura al dictado, resolución de un problema aritmético que acredite el conocimiento de las operaciones elementales y redacción de un parte o comunicación.

El Tribunal podrá además interrogar al interesado sobre las materias propias del Servicio de Policía Urbana que viene desempeñando.

Finalizados los ejercicios, el Tribunal declarará apto o no apto para

el desempeño de la plaza de que se trata al interesado y elevará el resultado del Concurso a la Alcaldía Presidencia con la propuesta correspondiente para otorgar, en su caso, el oportuno nombramiento.

Los ejercicios para el examen de aptitud podrán tener lugar desde el día siguiente hábil en que termine los dos meses de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y el plazo para la presentación de instancia y documentos exigidos será de un mes a contar del siguiente día al de la publicación de la convocatoria.

El comienzo de los ejercicios se anunciará con diez días de antelación por inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento y de comunicación personal al interesado, que perderá sus derechos caso de no presentarse al ser requerido por segunda vez.

Villafranca de Córdoba, a 22 de mayo de 1953.—El Alcalde, Pedro Nieto.

PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

Núm. 2.206

Don Miguel Ruiz Calero, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo.

Hago saber: Que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día nueve del presente mes, acordó ceder mediante concurso y por un periodo de cinco años, el aprovechamiento de la planta baja y espacio circundante del kiosco de la música de la plaza de Santa Barbara. Los derechos mínimos que percibirá el Ayuntamiento por el aprovechamiento será de TRES MIL PESETAS anuales, a pagar conforme a las condiciones del pliego. Los concursantes presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento y durante las horas de oficina sus proposiciones conforme al modelo que se acompaña y juntamente con la demás documentación exigida en el plazo de diez días hábiles, a contar de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La apertura de pliegos tendrá lugar en la Casa consistorial, a las doce horas del día siguiente al en que termine el plazo de admisión de proposiciones, y las garantías provisional y definitiva, que se harán en metálico, se presentarán de conformidad con lo prevenido en el pliego y los artículos cuarenta y ochenta y dos del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría, hasta el mismo día de la apertura de las pliegos durante los días y horas de oficina.

MODELO DE PROPOSICION

Don..... mayor de edad, bien enterado de las condiciones en que será cedido el aprovechamiento de la planta baja del kiosco de la plaza de Santa Barbara y espacio circundante, se comprometo a cumplir todas las condiciones del pliego y ofrece como derechos por dicho aprovechamiento al Ayuntamiento la cantidad de.....

.....pesetas.
Al presente pliego une toda la documentación exigida en la condición 4.ª y además.....

Peñarroya-Pueblonuevo...de.....
.....mil novecientos cincuenta y tres,

El Concurante.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Peñarroya-Pueblonuevo, once de junio de mil novecientos cincuenta y tres.—El Alcalde Miguel Ruiz.

PALMA DEL RIO

Núm. 1990

Acordada por el Ayuntamiento la pavimentación de las calles Ruiz Muñoz y La Palma y presentado por el Ingeniero autor del proyecto el reparto previo en que constan las valoraciones y relaciones de fincas beneficiadas con expresión de las cantidades que por tal concepto han de satisfacer sus propietarios, quedan expuestos al público los respectivos expedientes por término de quince días durante los cuales y ocho más, se admitirán las reclamaciones que puedan formular los interesados conforme a lo dispuesto en los artículos 30 y siguientes del Reglamento de Haciendas Locales.

Palma del Rio 26 de mayo de 1953.—El Alcalde, Juan M. Bravo

HORNACHUELOS

Núm. 2.134

El Alcalde de Hornachuelos hace saber.

Que habiéndose recibido de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial, el Padrón y Listas Cobratorias de Rustica formados para el año en curso con aplicación de los nuevos valores unitarios aprobados, se exponen al público por término de ocho días para que durante dicho plazo puedan los interesados presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

Hornachuelos a 6 de junio de 1953.—Firma ilegible.

FERNAN-NUNEZ

Núm. 1.973

El Alcalde del Ayuntamiento de esta villa de Fernán-Núñez (Córdoba), y como tal, Presidente de la Agrupación Forzosa para el sostenimiento de cargas de justicia de esta Comarca.

Hago saber: Que por la Junta de Agrupación de la Justicia Comarcal, se tramita expediente de suplemento de crédito con cargo al superávit resultante y sin aplicación de la liquidación del ejercicio anterior de 1952, y que surtirá efectos dentro del actual Presupuesto Especial de 1953, quedando el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento en periodo de reclamaciones, que serán presentadas por escrito, durante el plazo de 15 días hábiles.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el número 3 del artículo 664 de la Ley de

Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Fernán-Núñez, 25 de Mayo de 1953.—El Alcalde-Presidente, Pedro Laguna.

JUZGADOS

ALBUQUERQUE

Núm. 1.533

Anulación

El Juzgado de Instrucción de Albuquerque (Badajoz) deja sin efecto las requisitorias referentes a los procesados en causa número 10 de 1952 por delito de evasión de presos; de este Juzgado, Florentino Delgado Beltrán, José Cruz Gutiérrez y Antonio Sánchez Benítez.

Albuquerque, a 21 de abril de 1953.—El Juez de Instrucción, Firma ilegible.—El Secretario, M. Regalado.

OVIEDO

Núm. 1.540

Alfonso Moreno Fustel, de 47 años, hijo de Juan José y María, soltero, peón, natural de Montoro (Córdoba) que residió últimamente en Oviedo, calle San José, número 13, hoy en ignorado paradero, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción núm. 2 de Oviedo, al objeto de constituirse en prisión decretada en el sumario número 342 de 1952, sobre lesiones, notificarle el auto de procesamiento y ser indagado, apercibido que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades civiles y militares la busca y captura de expresado sujeto que caso de ser habido será puesto a disposición de dicho Juzgado en la Prisión Provincial.

Oviedo, a 18 de abril de 1953.—El Secretario Judicial, P.S. Firma ilegible.

GRANADA

Núm. 2.196

Cédula de citación

Por medio de la presente se cita a Mercedes García Ortiz, de 24 años, hija de Valeriano y Natividad, domiciliado, últimamente en calle Iznájar, 10, de Priego (Córdoba), hoy en ignorado paradero, comparecerá con las pruebas que tenga, a la celebración del juicio de faltas número 410 de 1942, en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal número dos, sito en el Palacio de Justicia, el día veinte y cinco de junio próximo y hora de las once, apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio procedente en Derecho.

Granada, 28 de mayo de 1952.—R. Martínez.

PEDRO ABAD

Núm. 2.178

Cédula de citación

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de Paz de esta villa, en el expediente de juicio verbal de faltas número 9 del presente año de 1953, por desaparición de dos cuñ s

de hierro para el calce de vagones, del vestíbulo de la Estación de Ferrocarril de esta villa, el día 8 de abril próximo pasado, se ha acordado citar por medio de la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia al autor o autores de dicho hecho, a fin de que el día 15 de julio próximo y horas de las once y treinta, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en calle Alta 32, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Y para su remisión e inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Pedro Abad, a 5 de junio de 1953.—El Secretario, Firma ilegible.

CORDOBA

Núm. 1.553

Angel Rodríguez Fernández (a) Gabirro, hijo de José y de Catalina, natural de Pueblonuevo del Terrible, de estado soltero, profesión jornalero, de 23 años, domiciliado últimamente en Córdoba, procesado por hurto en el sumario núm. 32 de 1953, comparecerá en término de 10 días ante el Juzgado de Instrucción número dos de los de Córdoba, apercibido en otro caso de ser declarado rebelde.

Córdoba, 22 de abril de 1953.—El Secretario, Trinidad Castelo.—V.º B.º: El Juez de Instrucción, Policarpo Cuevas Trilla.

Núm. 1.568

Don José Luis García Hirschfeld, Juez Municipal número uno de esta Capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruyen diligencias por lesiones bajo el número 251 de 1953, contra Rafael González del Moral y otro. Por el presente se cita al lesionado Francisco Cortés Fernández, vecino que fué de Córdoba, y actualmente en ignorado paradero, para que en el término de 8 días, a partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca a prestar declaración en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calleja Quintero número 17 (Gondomar), bajo los apercibimientos de Ley.

Y para que conste a inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta Capital, expido el presente en Córdoba, a 22 de abril de 1953.—José Luis García.—El Secretario, Vicente Merino.

MADRID

Núm. 1.583

Manuel Riera Benavides, de 35 años, hijo de Juan y de María, natural de Córdoba, domiciliado en Córdoba, calle de Gondomar, núm. 15, soltero, que dijo ser Capitán del Ejército y domiciliado accidentalmente en Madrid, calle de Libreros, Hotel Diamante, comparecerá en el término de quince días ante el Juez don Francisco Visedo Moreno, del Juzgado Militar Permanente número 4 de Madrid, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid, 10 de abril de 1953.—Firma ilegible.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA